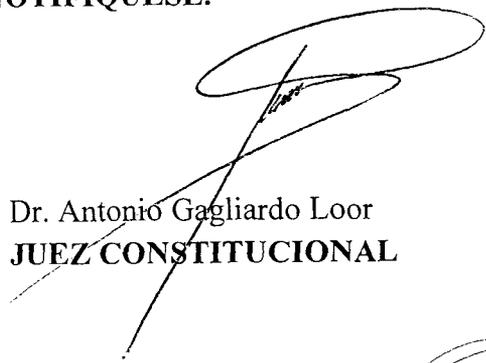




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**
Causa N.º 0214-13-EP

Juez Ponente: Dr. Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 22 de agosto de 2013, a las 13:11.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria del 16 de mayo del 2013, la Sala de Admisión conformada por los doctores: Antonio Gagliardo Loor, Marcelo Jaramillo Villa, Patricio Pazmiño Freire, jueces constitucionales, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la causa N.º 0214-13-EP, *Acción Extraordinaria de Protección*, presentada el 24 de enero de 2013, por la abogada Nancy Lluvi Espinoza, en su calidad de Procuradora Judicial y Apoderada de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil ECAPAG. Mediante auto de 12 de junio de 2013, la Sala de Admisión conformada por los doctores (a) Tatiana Ordeñana Sierra, Ruth Seni Pinoargote y Manuel Viteri Olvera, dispuso que la Sala Temporal Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia remita el expediente completo del juicio laboral N.º 575-2008. Esta Sala, previo a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la presente causa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional **DISPONE: 1)** Por segunda ocasión que la Sala Temporal Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia recabe de la judicatura de instancia inferior el expediente completo del juicio laboral N.º 575-2008 (1249-06) y remita a esta Corte en el término máximo de cinco días de recibido el presente auto. **2)** Que la accionante complete la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para lo cual se concede el término de cinco días, bajo prevención de rechazo y archivo de la demanda. La Secretaría General remitirá los oficios y notificaciones que den cumplimiento a esta providencia.- **NOTIFÍQUESE.-**

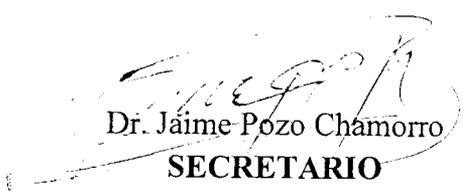

Dr. Antonio Gagliardo Loor
JUEZ CONSTITUCIONAL


Dr. Marcelo Jaramillo Villa
JUEZ CONSTITUCIONAL


Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Causa N.º 0214-13-EP

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 22 de agosto de 2013, las 13:11.



Dr. Jaime Pozo Chamorro

SECRETARIO

SALA DE ADMISIÓN